



RAZÓN SOCIAL :	HILDA PATRICIA ROJAS MILLAN
IDENTIFICACIÓN:	CC-32665027
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	02
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	pago enero
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-04-07
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-02-06
FECHA DE PAGO:	2026-04-07
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-01
PERÍODO SALUD:	2026-01
NÚMERO PLANILLA:	36971185
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36971185
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	\$ 291.818	\$ 0	\$ 0	\$ 1.500	\$ 36.500	\$ 38.000
14-4	860002183	SEGUROS COLPATRIA	1	\$ 291.818	\$ 0	\$ 0	\$ 100	\$ 1.600	\$ 1.700
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 1.600	\$ 38.100	\$ 39.700

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	06/03/2026
----------------------------------	------------



RAZÓN SOCIAL :	HILDA PATRICIA ROJAS MILLAN
IDENTIFICACIÓN:	CC-32665027
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-03-16
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-03-06
FECHA DE PAGO:	2026-03-12
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-02
PERÍODO SALUD:	2026-02
NÚMERO PLANILLA:	36521671
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36521671
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 0	\$ 900	\$ 218.900	\$ 219.800
14-4	860002183	SEGUROS COLPATRIA	1	\$ 1.750.905	\$ 0	\$ 0	\$ 100	\$ 9.200	\$ 9.300
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 1.000	\$ 228.100	\$ 229.100

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	09/04/2026
----------------------------------	------------

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

SUB 106719
13 MAY 2020

RADICADO No. 2020_4487976

217

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (PENSION VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que, la señora VELEZ VENGOECHEA AIDA LUCIA, identificada con CC No. 32.609.453, en su calidad de Representante Legal del empleador SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A con NIT No. 890107487, solicita el 28 de abril de 2020 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2020_4487976, a favor de la señora **ROJAS MILLAN HILDA PATRICIA**, identificada con CC No. 32,665,027.

CONSIDERACIONES

Para resolver, se considera:

Que, el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, en su párrafo 3 señala:

PARÁGRAFO 3o. Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones.

Transcurridos treinta (30) días después de que el trabajador o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el empleador podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.

SUB 106719
13 MAY 2020

Lo dispuesto en este artículo rige para todos los trabajadores o servidores públicos afiliados al sistema general de pensiones.

Que, conforme a lo anterior, procede esta Administradora, a efectuar el estudio de la prestación de vejez solicitada por la señora VELEZ VENGOECHEA AIDA LUCIA, identificada con CC No. 32.609.453, en su calidad de Representante Legal del empleador SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A con NIT No. 890107487, en los siguientes términos:

Que la señora ROJAS MILLAN HILDA PATRICIA ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
SUPERTIENDAS OLIMPICA SA	19930301	19930331	TIEMPO SERVICIO	31
SUPERTIENDAS OLIMPICA SA	19930401	19930831	TIEMPO SERVICIO	153
SUPERTIENDAS OLIMPICA SA	19930901	19930930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS OLIMPICA SA	19931001	19931130	TIEMPO SERVICIO	61
SUPERTIENDAS OLIMPICA SA	19931201	19931231	TIEMPO SERVICIO	31
SUPERTIENDAS OLIMPICA SA	19940101	19940228	TIEMPO SERVICIO	59
SUPERTIENDAS OLIMPICA SA	19940401	19940430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS OLIMPICA SA	19940501	19940531	TIEMPO SERVICIO	31
SUPERTIENDAS OLIMPICA SA	19940601	19940630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS OLIMPICA SA	19940701	19940731	TIEMPO SERVICIO	31
SUPERTIENDAS OLIMPICA SA	19940801	19941031	TIEMPO SERVICIO	92
SUPERTIENDAS OLIMPICA SA	19941101	19941130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS OLIMPICA SA	19941201	19941231	TIEMPO SERVICIO	31
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19950101	19950331	TIEMPO SERVICIO	90
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19950401	19950430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19950501	19950531	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19950601	19950731	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19950801	19951130	TIEMPO SERVICIO	120
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19960101	19960229	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19960501	19960731	TIEMPO SERVICIO	90
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19960801	19960831	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19960901	19961130	TIEMPO SERVICIO	90
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19970101	19970630	TIEMPO SERVICIO	180
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19970801	19970831	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19971001	19971130	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19980101	19980228	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19980501	19980731	TIEMPO SERVICIO	90
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19980801	19981130	TIEMPO SERVICIO	120
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19990301	19990331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19990401	19990430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19990501	19990531	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19990601	19990630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19990701	19990731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19990801	19990831	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 106719
13 MAY 2020

SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19990901	19990926	TIEMPO SERVICIO	26
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19991001	19991130	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20000301	20000731	TIEMPO SERVICIO	150
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20000801	20001130	TIEMPO SERVICIO	120
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20010201	20010831	TIEMPO SERVICIO	210
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20010901	20010930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20011101	20011231	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20020101	20020731	TIEMPO SERVICIO	210
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20020801	20021231	TIEMPO SERVICIO	150
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20030201	20030731	TIEMPO SERVICIO	180
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20030801	20031231	TIEMPO SERVICIO	150
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20040101	20040831	TIEMPO SERVICIO	240
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20041101	20041231	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20050101	20050228	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20050401	20050603	TIEMPO SERVICIO	63
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20050401	20050731	TIEMPO SERVICIO	120
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20050801	20050823	TIEMPO SERVICIO	23
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20050801	20051231	TIEMPO SERVICIO	150
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20050901	20051126	TIEMPO SERVICIO	86
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20060101	20060731	TIEMPO SERVICIO	210
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20060801	20061029	TIEMPO SERVICIO	89
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20060801	20061231	TIEMPO SERVICIO	150
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20061101	20061231	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20070101	20071231	TIEMPO SERVICIO	360
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20070101	20070731	TIEMPO SERVICIO	210
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20070801	20071231	TIEMPO SERVICIO	150
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20080101	20080731	TIEMPO SERVICIO	210
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20080301	20080531	TIEMPO SERVICIO	90
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20080801	20081130	TIEMPO SERVICIO	120
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20090101	20090731	TIEMPO SERVICIO	210
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20090401	20091231	TIEMPO SERVICIO	270
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20090901	20091231	TIEMPO SERVICIO	120
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20100101	20100228	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20100101	20100731	TIEMPO SERVICIO	210
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20100201	20100331	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20100801	20101231	TIEMPO SERVICIO	150
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20101101	20101231	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20110101	20110731	TIEMPO SERVICIO	210
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20110601	20110731	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20110701	20110831	TIEMPO SERVICIO	60

SUB 106719
13 MAY 2020

CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20110801	20111031	TIEMPO SERVICIO	90
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20111001	20111231	TIEMPO SERVICIO	90
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20120101	20120731	TIEMPO SERVICIO	210
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20120401	20120531	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20120601	20120731	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20120801	20121231	TIEMPO SERVICIO	150
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20130101	20130731	TIEMPO SERVICIO	210
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20130801	20131231	TIEMPO SERVICIO	150
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20140101	20140831	TIEMPO SERVICIO	240
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20140601	20140617	TIEMPO SERVICIO	17
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20140801	20140823	TIEMPO SERVICIO	23
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20141101	20141128	TIEMPO SERVICIO	28
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20150201	20150208	TIEMPO SERVICIO	8
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20150301	20150731	TIEMPO SERVICIO	150
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20150601	20150620	TIEMPO SERVICIO	20
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20150801	20150821	TIEMPO SERVICIO	21
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20150801	20151130	TIEMPO SERVICIO	120
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20150901	20150930	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20151001	20151031	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20151101	20151128	TIEMPO SERVICIO	28
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20160101	20160731	TIEMPO SERVICIO	210
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20160201	20160216	TIEMPO SERVICIO	16
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITO	20160601	20160612	TIEMPO SERVICIO	12
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20160801	20161130	TIEMPO SERVICIO	120
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20170501	20170831	TIEMPO SERVICIO	120
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20171001	20171130	TIEMPO SERVICIO	60

SUB 106719
13 MAY 2020

SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20180301	20180731	TIEMPO SERVICIO	150
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20180801	20181130	TIEMPO SERVICIO	120
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20190101	20190228	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20190501	20190731	TIEMPO SERVICIO	90
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20190801	20191130	TIEMPO SERVICIO	120
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIM	20200101	20200331	TIEMPO SERVICIO	90

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,726 días laborados, correspondientes a 1,389 semanas.

Que nació el 16 de abril de 1963 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto

en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que la Circular Interna No. 24 de 2018, modificó el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 1 de 2012, el cual quedara así:

(...)

FECHA DE DISFRUTE DE LA PENSIÓN DE VEJEZ

Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

SUB 106719
13 MAY 2020

- a. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado del Sistema General de Pensiones habiendo cumplido el requisito de semanas cotizadas y/o tiempo de servicio exigido para adquirir el derecho, pero antes de cumplir la edad mínima para acceder a la prestación, esta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
- b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro.
- c. Para que haya lugar al pago de retroactivo pensional, el trabajador dependiente deberá acreditar que ha cumplido los requisitos para obtener el derecho a la pensión y, además, el retiro con el último empleador.

Si no aparece registrada la desafiliación con el último empleador, la prestación se reconocerá a corte de nómina.

Cuando se advierta la existencia de cotización de dos o más empleadores privados simultáneamente en el último ciclo de la historia laboral, únicamente se exigirá el retiro con uno de ellos, para conceder el pago de las mesadas retroactivas a las que pudiere haber lugar.

- d. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

$$\text{IBL: } 7,055,433 \times 62.98 = \$4,443,512$$

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	16 de abril 2020	de 1 de junio de 2020	7,055,433.00	5,104,961.00	1	62.98	4,443,512.00	SI

SUB 106719
13 MAY 2020

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9726	\$4,443,512.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de junio de 2020, es decir a corte de nómina, toda vez que a la fecha no registra reportada la novedad de retiro con el ultimo empleador.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor de la señora **ROJAS MILLAN HILDA PATRICIA**, ya identificada, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de junio de 2020 = \$4,443,512

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202006 que se paga en el periodo 202007 en la central de pagos del banco BBVA C. P. 1ERA QUINCENA de BARRANQUILLA CR 51B 80 42 SMART OFFICE.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SURA EPS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9726	\$4,443,512.00

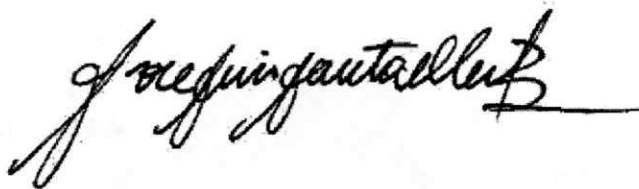
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al empleador SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A con NIT No. 890107487.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a la Señora **ROJAS MILLAN HILDA PATRICIA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

SUB 106719
13 MAY 2020

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS SANTAELLA BERMUDEZ
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION II
COLPENSIONES

MONICA SANCHEZ ARIZA

MIREYA LOPEZ DIAZ
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,2